MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN Nº 2601065 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y LEIDY VIVIANA MURCIA SANTOS

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial de Estado denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con **NIT 800.250.029-7**, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte; **LEIDY VIVIANA MURCIA SANTOS,** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 1.053.813.593,** actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios **N° 2601065** previas las siguientes: **Consideraciones: 1)** Que la Promotora de Eventos y Turismo, celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión **N° 2601065** cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO DE MANIZALES EN LA GUIANZA ESPECIALIZADA Y LA ORIENTACIÓN AL TURISTA EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURISTICA ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD**", por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.850.000),** con plazo de ejecución del 2 de febrero hasta el 30 de junio de 2026. **2)** Que mediante documento de justificación fechado el día 24 de junio de 2026, suscrito por **LUZ ADRIANA BERNAL ARIAS** como supervisora del contrato, solicitó ante gerencia estudiar la viabilidad de prorrogar hasta el 31 de agosto de 2026 el contrato **N° 2601065** y adicionarlo por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE ($5.940.000),** con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa a la presente modificación. **3)** Que el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la cantidad que se va adicionar no supera el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la necesidad requerida en la Entidad; asimismo la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

procurar el cumplimiento de sus pretensiones institucionales, implicando ello celebrar prórrogas al objeto contractual siempre y cuando el plazo de ejecución se encuentre vigente. **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICACION 1 al contrato **N° 2601065** autorizando la prórroga del tiempo hasta el 31 de agosto de 2026 y la adición por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE ($5.940.000). 5)** Igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que *son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.* **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICAR: el valor del contrato de Prestación de Servicios **N° 2601065,** en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE ($5.940.000),** quedando el valor final del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.790.000),** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$14.850.000**
Valor Presente Modificación (Adición y Prórroga 1)	**$ 5.940.000**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$20.790.000**

SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2026-479 con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.6.06 denominado REMANENTE – PROMOCION Y ENCADENAMIENTO, por valor de $5.940.000.oo, de fecha 24 de junio de 2026.

TERCERA – MODIFICAR EL PLAZO, del contrato de prestación de servicios **N° 2601065** el cual quedará así: **PLAZO:** El término de duración del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026, previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus

etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

SÉXTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 25 ENE 2026

JUAN PABLO MARIN JARAMILLO
Gerente General

VºBº CRISTIAN ALEXANDER DUQUE CARRANZA, Secretario General

Firma en supervisor en señal de conocimiento

LUZ ADRIANA BERNAL ARIAS
Auxiliar Administrativa S.G. – Supervisora Designada

Proyectó: Luz Adriana Bernal Aria – Auxiliar Administrativa S.G.

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.